

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., nueve (09) de diciembre de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2018- 00620- 00 (*medidas cautelares*)

Atendiendo al oficio que antecede, proveniente del JUZGADO 15 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA, se le debe indicar que resulta improcedente atender su solicitud pues, mediante auto del 21 de febrero de 2020 (p. 82 pdf 01 C1) el proceso de la referencia se encuentra terminado por pago total de la obligación y las medidas cautelares ahí decretadas se levantaron mediante oficio N° 020-778 del 09 de marzo de 2020 (p. 11 pdf 01 C2).

En consecuencia, no hay cautelas vigentes para poner a disposición del juzgado requirente teniendo que resolverse desfavorablemente su petición.

Por lo anterior secretaria proceda a oficiar al mentado Juzgado informándole lo aquí decidido y remitiéndole para ello copia de la providencia que da por terminado el proceso y del que levanta las medidas cautelares.

Efectuado lo anterior proceda secretaria al archivo de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.52 del 12/12/2022 Andrea
Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0263f6b239ac1fb7d4f61d311d0b70c21642b7f8acf028b43d5d5930ceae92**

Documento generado en 09/12/2022 05:49:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>